



RESOLUCION

(2791)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

2701

Que mediante oficio con radicación E-2018-595125-8600 de fecha 24 de octubre de 2018, el señor Marco Antonio Restrepo Guasarabe solicitó reconocimiento de Personería Jurídica del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Simorna, constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución No. 029 del 15 de septiembre de 2005, de acuerdo a la certificación de fecha 5 de abril de 2018 expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Que mediante acta de posesión No. 038 de fecha 2 de febrero de 2018 expedida por el municipio de Orito, tomó posesión como Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Simorna, el señor Marco Antonio Restrepo Guasarabe, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.145.941 de Orito.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Simorna, constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución No. 029 del 15 de septiembre de 2005, de acuerdo a la certificación de fecha 5 de abril de 2018 expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Simorna, el señor Marco Antonio Restrepo Guasarabe, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.145.941 de Orito, de conformidad con el acta de posesión No. 038 de fecha 2 de febrero de 2018 expedida por el municipio de Orito.

ARTÍCULO TERCERO: El Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Simorna deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Simorna, identificado con el NIT846003577-0, el señor Marco Antonio Restrepo Guasarabe o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no



2791

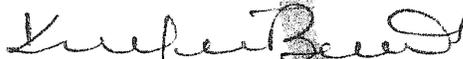
poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deberá ser publicada en la página WEB del ICBF de conformidad con lo establecido en la Resolución 3435 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

28 NOV 2016


CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Alberto Ortiz Rios - Coordinador Grupo Jurídico 

PUBLICA

20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 2791 de 2018

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 2791 del 28 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente a la señora Salvadora Becerra Chindoy, MARCO ANTONIO RESTREPO GUASARABE, identificado con la cedula de ciudadanía No 18145941, representante legal del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Simorna, el 6 de diciembre de 2018, quien al renunciar a términos de ejecutoria quedó en firme a partir del 7 de diciembre de 2018.

Dada en Mocoa, el diez (10) de diciembre de 2018.



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico